ESPAÑA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

ISIDORO ANTONIO CALVO VIDAL

NOTARIO

Año 2019 Núm. 204

C O P I A

PODER ESPECIAL

Interviene:

- CERCONT INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA.

Juana de Vega, 2 - 4.ª - 15003 A Coruña

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2018

EK9585854

Isidoro Antonio Calvo Vidal
Notario
Tel 981/21.63.60 Fax. 981/22.64.38
C/ Juana de Vega nº 2, 4ª
15003 A CORUÑA

NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO.----------

En A Coruña, mi residencia, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.----------

Ante mí, **ISIDORO ANTONIO CALVO VIDAL**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.----------

C O M P A R E C E

DON RICARDO LÓPEZ PALENCIA, mayor de edad, economista, casado y con domicilio a estos efectos en la Carretera Baños de Arteixo, número 33, de A Coruña, C.P. 15008.----------

NIF/CIF nº 32802854R, Pasaporte español con número PAF847685 y con correo electrónico rlopez@continuaenergiaspositivas.com.----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil **CERCONT INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA**, que tiene su domicilio social en la Carretera Baños de Arteixo, número 33, de A Coruña; constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada, el día cinco de enero de dos mil dieciocho, bajo el número 20 de mi Protocolo;

inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3.642 del archivo, sección general, al folio 155, hoja C-56.858, inscripción 1ª. ----------

Tiene el C.I.F. número B-70545165. ----------

Constituye su objeto social: ----------

a) La adquisición, compra, suscripción, tenencia, disfrute, administración, gestión, negociación y transmisión, por cualquier título y en virtud de cualquier negocio jurídico, de toda clase de acciones, participaciones sociales, valores mobiliarios, títulos valores, participaciones en fondos propios de entidades, participaciones en fondos, públicos o privados, de renta fija, variable o mixtos, nacionales o extranjeros, con independencia de que coticen en un mercado oficial de valores, por cuenta de terceros; así como la dirección y gestión efectiva de estos títulos; y, en particular, de los valores o participaciones representativos de los fondos propios de entidades, residentes, o no, que le otorguen, al menos, el cinco por ciento de los derechos de voto o un porcentaje de participación, directo o indirecto, igual o superior al cinco por ciento de su capital social. Se exceptúan las operaciones expresamente reservadas por ley a las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

instituciones de inversión colectiva, así como a las sociedades y agencias de valores (CNAE 6612)---------

b) La prestación de servicios de consultoría y de apoyo a la gestión empresarial en su más amplio sentido a otras sociedades, sean de su mismo grupo o no, estén participadas en su capital o no. (CNAE 7022)----------

c) El diseño y la ejecución de proyectos de ingeniería vinculados a los negocios que desarrolle la Sociedad o sus sociedades participadas. (CNAES 4299 y 7122)----------

d) Adquisición y enajenación de acciones y participaciones, gestionar y financiar a las empresas participadas. (CNAE 8299)----------

e) La gestión y administración de patrimonios inmobiliarios. (CNAE 6832)----------

Se trata de una sociedad de medios o de comunicación de ganancias o de intermediación.-------

Actúa en su calidad de Administrador mancomunado cargo para el que fue nombrado, por tiempo

indefinido, en la escritura fundacional. ----------

Me asevera el señor compareciente la vigencia de su referido cargo, y yo, por mi parte, y bajo mi responsabilidad, que las facultades inherentes al mismo, **una vez preste su consentimiento el otro administrador mancomunado de la Entidad**, **DON JORGE MARTÍNEZ LAFUENTE,** son suficientes para el otorgamiento de esta escritura de poder especial. ---

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que la referida titularidad corresponde por control a los integrantes del órgano de administración de la Entidad, el mismo compareciente, DON RICARDO LÓPEZ PALENCIA, con D.N.I. y N.I.F. número 32802854R y DON JORGE MARTÍNEZ LAFUENTE, con D.N.I. y N.I.F número 16811436T, que fueron designados, por tiempo indefinido, en la escritura fundacional. ----------

Lo conozco y juzgo, en el concepto en que interviene con capacidad para otorgar la presente escritura de **PODER ESPECIAL** y al efecto ----------

O T O R G A

El compareciente, en el concepto en que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

interviene, confiere el poder, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que se deduce de los apartados siguientes:----------

A. APODERADA. ----------

DOÑA RENATA ALEJANDRA MEDINA SÁNCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0503246449, mayor de edad, de profesión abogada, de estado civil soltera, con correo electrónico rmedina@leximabogados.com y domiciliada en la ciudad de Quito (Ecuador); a quien se denominará "MANDATARIA"----------

B. CONTENIDO DEL PODER.----------

PRIMERA. Para que a nombre, en representación y por cuenta de la Compañía, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominarse únicamente como la "MANDANTE" (hábil para contratar y contraer obligaciones por sí mismo), de forma individual o conjunta, realice de forma exclusiva y limitativa lo siguiente: ----------

1. Actuar como apoderada de la Compañía, ante la

compañía ecuatoriana CONTINUA ENERGIAS POSITIVAS ECUADOR CONERPOSEC S.A. con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, con base a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. ----------

2. Suscribir a nombre de la Compañía los títulos de acciones de propiedad de la Compañía. Podrán así mismo, endosar o transferir las acciones a nombre de la Compañía , en la forma como prescribe la Ley de Compañías en el Ecuador. ----------

3. Acudir y gestionar a nombre de la Compañía el registro de inversión extranjera, créditos externos ante el Banco Central del Ecuador y cualquier otro trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y toda clase de instituciones públicas y privadas, financieras y no financieras en el Ecuador.

4. Representar a la Compañía, en las Juntas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Generales de Accionistas de la compañía CONTINUA ENERGIAS POSITIVAS ECUADOR CONERPOSEC S.A.; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de tal empresa, de con acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas antes o durante las Juntas Generales de Accionistas por la Compañía. Para los efectos antes previstos los Apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Compañía aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.----------

5. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, ministerios o secretarías de estado, entidades de control

especialmente la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o el Servicio de Rentas Internas, y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas. ----------

6. Otorgar declaraciones juradas en representación de los accionistas de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley de Compañías, o cualquiera de sus reformas posteriores.

7. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario. ----------

SEGUNDA. DELEGACIÓN. La MANDATARIA, no podrá delegar en todo o en parte el presente poder a favor

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

de terceros, salvo que tal delegación sea a título de procuración judicial y a favor de un abogado de su confianza, y para los fines del presente mandato.- --

TERCERA. INDEMNIDAD. La MANDANTE se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar a la MANDATARIA con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en el Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra de la MANDATARIA o sus bienes por actos ejecutados en representación de la MANDANTE. La MANDATARIA será responsable por cualquier acto que exceda las facultades proporcionadas a través del presente mandato. ----------

CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL. Para efectos del presente mandato, la MANDATARIA, podrá suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal efecto, así como a proporcionar información adecuada para el cumplimiento de este, y a realizar todas las gestiones que consideren apropiadas para

este fin, es decir, gozan de las más amplias facultades para su ejercicio, otorgándoles incluso la libertad de decisión. ----------

QUINTA. VIGENCIA Y REVOCATORIA. La vigencia del presente mandato será indefinida, hasta que el MANDANTE decida revocarlo. ----------

SEXTA. CUANTÍA. La Cuantía por su naturaleza es Indeterminada. ----------

Y a los fines indicados otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, este deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en

cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.----------

Hechas las reservas y advertencias legales y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; leída por mi esta escritura al compareciente, previa advertencia y renuncia de su derecho a leerla por sí mismo, la

aprueba y consiente libremente su otorgamiento, el cual se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informado, firmando conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público, que queda extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EI, número 6167962, cuatro siguientes de numeración y el presente. Sigue la firma del compareciente. Signado, firmado: I. A. Calvo. Rubricado y sellado. ----------

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Firmado: I. Calvo. Rubricado. ----------

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Notario, hoy día uno de abril de dos mil diecinueve, para hacer constar que la presente escritura ha sido ratificada por Don Jorge Martínez Lafuente, como administrador mancomunado de Entidad Mercantil Cercont Inversiones, Sociedad Limitada, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Álvaro Lucini Mateo, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, bajo el número 730 de su Protocolo, cuyo traslado dejo incorporado a la presente matriz. ----------

De todo lo cual yo, doy fe, quedando extendida la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE ISIDORO ANTONIO CALVO VIDAL
NIHIL PRIUS FIDE
A CORUÑA

0,15 €

EK9585860

09/2018

presente diligencia en el presente folio de la serie EK, número 9.585.798. Signado, firmado: I. A. Calvo. Rubricado y sellado.----------

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

EK9585828

09/2018

ÁLVARO LUCINI MATEO
Notario
C/ José Abascal 55, 1º izq.
(28003 Madrid)
Tfno: 91 395 00 20
e-mail:lucini@almnotario.com

ESCRITURA DE RATIFICACION (DE OTRA DE PODER ESPECIAL) OTORGADA POR LA SOCIEDAD **CERCONT INVERSIONES, S.L.** ----------

NÚMERO **SETECIENTOS TREINTA.** ----------

En Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. ----------

Ante mí, ÁLVARO LUCINI MATEO, notario con residencia en esta capital y de su Ilustre Colegio,

----------**COMPARECE** ----------

DON JORGE MARTINEZ LAFUENTE, mayor de edad, casado, empresario -energías renovables-, con domicilio en Madrid, calle Embalse de Picadas número 2, 7ºA; con D.N.I. número 16811436T. ---------

INTERVIENE como Administrador mancomunado, en nombre y representación acreditada y a mi juicio suficiente de la mercantil **Cercont Inversiones, Sociedad Limitada**, con domicilio en la carretera Baños de Arteixo 33, La Coruña; con C.I.F. B70545165; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de La

Coruña, don Isidoro-Antonio Calvo Vidal el dia cinco de enero de dos mil dieciocho, número 20 de orden de protocolo; inscrita en el Registro mercantil de La Coruña, al tomo 3.462, folio 155, hoja C-56858.----------

Su objeto social lo constituye:----------

a) La adquisición, compra, suscripción, tenencia, disfrute, administración, gestión, negociación y transmisión, por cualquier título y en virtud de cualquier negocio jurídico, de toda clase de acciones, participaciones sociales, valores mobiliarios, títulos valores, participaciones en fondos propios de entidades, participaciones en fondos, públicos o privados, de renta fija, variable o mixtos, nacionales o extranjeros, con independencia de que coticen en un mercado oficial de valores, por cuenta de terceros; así como la dirección y gestión efectiva de estos títulos; y, en particular, de los valores o participaciones representativos de los fondos propios de entidades, residentes, o no, que le otorguen, al menos, el cinco por ciento de los derechos de voto o un porcentaje de participación, directo o indirecto, igual o superior al cinco por

EK9585829

ciento de su capital social. Se exceptúan las operaciones expresamente reservadas por ley a las instituciones de inversión colectiva, así como a las sociedades y agencias de valores (CNAE 6612).---

b) La prestación de servicios de consultoría y de apoyo a la gestión empresarial en su más amplio sentido a otras sociedades, sean de su mismo grupo o no, estén participadas en su capital o no. (CNAE 7022).----------

c) El diseño y la ejecución de proyectos de ingeniería vinculados a los negocios que desarrolle la Sociedad o sus sociedades participadas. (CNAES 4299 y 7122).----------

d) Adquisición y enajenación de acciones y participaciones, gestionar y financiar a las empresas participadas. (CNAE 8299).----------

e) La gestión y administración de patrimonios inmobiliarios. (CNAE 6832) ----------

Se trata de una sociedad de medios o de comunicación de ganancias o de intermediación.------

Fue nombrado administrador mancomunado por tiempo indefinido en la citada escritura fundacional.----------

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad y legitimación legal necesarias para otorgar la presente escritura de ratificación y, al efecto, ----------

----------**DICE Y OTORGA**----------

Que ratifica y aprueba todo lo actuado por el otro administrador mancomunado don Ricardo López Palencia en nombre de la sociedad "Cercont Inversiones S.L." en la escritura de poder especial autorizada por el notario de La Coruña don Isidoro Antonio Calvo Vidal el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, con el número 204 de orden de protocolo, la cual declara conocer en todas sus partes y efectos y a la que presta su total consentimiento. ----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a la legislación fiscal vigente.----------

ASI LO DICEN Y OTORGAN. Leída por mí, el notario en alta voz la presente escritura por renuncia del otorgante al derecho que para hacerlo

09/2018

EK9585830

por sí le advierto tiene, la aprueba y firma conmigo.----------

Y yo el notario doy fe de haberle identificado mediante su reseñado documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie EL, números el presente y los dos siguientes correlativos.----------

Siguen las firmas y rúbricas, así como el signo y sello del notario autorizante.----------

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA, que reproduce integra y exactamente su matriz, donde queda anotada. Yo, notario autorizante del documento, la expido, conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, a instancia de la otorgante, para su remisión al notario autorizante de la escritura que se ratifica a los efectos e su traslado a papel y entrega a la parte interesada.--------

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK9585863

09/2018

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de Madrid, Don Álvaro Lucini Mateo, de escritura de ratificación (de otra de poder especial) otorgada por la sociedad Cercont Inversiones, S.L., otorgado por Don Jorge Martínez Lafuente, como administrador mancomunado de dicha Entidad, autorizada por el mismo Notario, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, número 730 de su Protocolo. ----------

Y yo, **ISIDORO ANTONIO CALVO VIDAL**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4° y 5° de la Ley del Notariado, con fecha uno de abril de dos mil diecinueve, extiendo el traslado en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EK, números 9.585.828 y los dos siguientes de numeración. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0239274349

ES COPIA de su original, con el que concuerda en número y contenido y donde queda anotada; que expido para la Entidad poderdante, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EK, números 9.585.854 y los nueve siguientes de numeración. En A Coruña, a uno de abril de dos mil diecinueve. Doy fe.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK9572749

09/2018

Copia de la escritura autorizada el día 22 de marzo de 2019 por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Notario de A Coruña, bajo el nº 204 de su protocolo, expedida el 1 de abril de 2019 por dicho Notario, sobre 10 folios de papel exclusivo notarial, serie EK, nº 9585854 y siguientes correlativos.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Isidoro Antonio Calvo Vidal
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de A Coruña
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** A Coruña
   at / à

6. **el día** 02/04/2019
   the / le

7. **por** Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano
   by / par

8. **bajo el número** N6001/2019/003052
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla: NA:tuUQ-Ajwk-0OKI-32TY

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille: NA:tuUQ-Ajwk-0OKI-32TY

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille: NA:tuUQ-Ajwk-0OKI-32TY